



DIARIO OFICIAL

REPUBLICA DE COLOMBIA

FUNDADO EL 30 DE ABRIL DE 1864

Tarifa Postal Reducida Nro. 22 de la Admón. Postal Nacional

Año CX No. 34053

Edición de 16 páginas

Bogotá, D. E., martes 2 de abril de 1974

Dirigido por la Secretaría General
del Ministerio de Gobierno

PODER PUBLICO - RAMA LEGISLATIVA NACIONAL

LEY 58 de 1973 (diciembre 31)

por la cual la Nación se asocia a la celebración del segundo centenario de la fundación de la ciudad de Loricá, Departamento de Córdoba.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo primero. La Nación se asocia a la celebración del Segundo Centenario de la fundación de la ciudad de Loricá, Departamento de Córdoba, que tendrá lugar el día tres (3) de mayo del año de 1972.

Artículo segundo. Como una justa contribución a dicha celebración y en homenaje al esfuerzo realizado por sus moradores en las dos centurias, la Nación ejecutará la obra de relleno y drenaje que ordena la Ley 157 del año de 1961. Con tal objeto, vétese la partida de nueve millones de pesos (\$ 9.000.000) moneda colombiana, que es el costo de la obra, según los estudios técnicos ya realizados.

Artículo tercero. Si en el presupuesto del año de 1972 no se incluyera dicha partida, autorizase al Gobierno para abrir los créditos necesarios al empezar su vigencia y para efectuar las transferencias requeridas al cumplimiento de la presente Ley.

Artículo cuarto. Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres.

El Presidente del honorable Senado,

HUGO ESCOBAR SIERRA

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

DAVID ALJURE RAMIREZ

El Secretario General del honorable Senado,

Amaury Guerrero.

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

Néstor Eduardo Niño Cruz.

República de Colombia. - Gobierno Nacional.

Bogotá, D. E., 31 de diciembre de 1973.

Publíquese y ejecútese.

MISAEEL PASTRANA BORRERO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Luis Fernando Echavarría V.

El Ministro de Obras Públicas,

Argelino Durán Quintero.

LEY 59 de 1973 (diciembre 31)

por la cual la Nación se asocia a la celebración de dos importantes fechas históricas y se destinan unas partidas para la realización de obras en el Municipio del Socorro, Departamento de Santander.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º La Nación se asocia a la celebración de los 165 años de la declaración de independencia del Socorro y del Segundo Centenario de la insurrección comunera, hechos ocurridos el 10 de julio de 1810 y el 16 de marzo de 1821, respectivamente.

Artículo 2º El Gobierno Nacional construirá en la ciudad del Socorro, Departamento de Santander, las siguientes obras:

a) Un edificio para la Escuela Industrial, con su respectiva dotación, en los terrenos que para tal fin posee el Municipio del Socorro. Esta construcción reemplazará a la que fue destruida durante el incendio del 11 de agosto de 1973;

b) Un edificio para el Centro Cívico Cultural José Antonio Galán, en lugares aledaños al sitio donde estuvo la Casa de Gobierno del Estado Soberano de Santander. El Centro constará de biblioteca, teatro, sala de música

y dispondrá de todos aquellos servicios que faciliten su labor cívica y cultural;

c) Un Hotel de Turismo convenientemente dotado.

Artículo 3º Destinanse para la realización de las obras señaladas en el artículo anterior las siguientes sumas:

a) Para dotación y construcción del edificio de la Escuela Industrial, por intermedio del Instituto Colombiano de Construcciones Escolares (ICCE) tres millones de pesos (\$ 3.000.000).

b) Para dotación y construcción del Edificio donde funcionará el Centro Cívico Cultural José Antonio Galán, por intermedio del Ministerio de Obras Públicas (Edificios Nacionales) cuatro millones de pesos (\$ 4.000.000).

c) Para dotación y construcción de Hotel de Turismo por intermedio de la Corporación Nacional de Turismo tres millones de pesos (\$ 3.000.000).

Artículo 4º Destinase la suma de dos millones de pesos (\$ 2.000.000) como aporte de la Nación para la compra de los equipos del Cuerpo de Bomberos del Socorro.

Artículo 5º Declárase de utilidad pública e interés social la adquisición de los inmuebles ubicados en el costado sur de la plaza principal del Socorro y que fueran afectados por el incendio del 11 de agosto de 1973 con el fin de edificar el Centro Cívico Cultural José Antonio Galán a que se refiere el artículo segundo de esta Ley. Si fuere necesario, el Gobierno Nacional expropiará, previa indemnización y por los trámites legales vigentes los mencionados inmuebles.

Artículo 6º En el Presupuesto de la próxima vigencia se incluirán las partidas señaladas en el artículo tercero de esta Ley. En caso de no serlo, el Gobierno abrirá los créditos necesarios para su fiel cumplimiento.

Artículo 7º Esta Ley rige desde su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a los diez y nueve días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres.

El Presidente del honorable Senado,

HUGO ESCOBAR SIERRA

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

DAVID ALJURE RAMIREZ

El Secretario General del honorable Senado,

Amaury Guerrero.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

Néstor Eduardo Niño Cruz.

República de Colombia. Gobierno Nacional.

Bogotá, D. E., 31 de diciembre de 1973.

Publíquese y ejecútese.

MISAEEL PASTRANA BORRERO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Luis Fernando Echavarría Vélez.

El Ministro de Desarrollo Económico,

Raimundo Sojo Zambrano.

El Ministro de Educación Nacional,

Juan Jacobo Muñoz.

El Ministro de Obras Públicas,

Argelino Durán Quintero.

MINISTERIO DE GOBIERNO

Resoluciones ejecutivas

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 51 DE 1974 (marzo 1º)

por la cual se aprueba el contrato adicional número 456-1973 suscrito entre el Fondo Vial Nacional y la Intendencia Nacional del Caquetá, para la construcción de la carretera San José - Puerto Limón, sector San José - El Luna.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales, y en especial de la que le confiere el artículo 5º del Decreto legislativo 1741 de 1955, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 12 de diciembre de 1973 y bajo el número 456-1973 se adicionó en un millón de pesos, el contrato principal número 145-73, suscrito entre el Fondo Vial Nacional y la Intendencia Nacional del Caquetá, para la construcción de la carretera San José Puerto Limón, sector San José - El Luna.

Que el contrato adicional 456-1973 se suscribió entre el Ministro de Obras Públicas como representante del Fondo

Vial Nacional y el Intendente Nacional del Caquetá, en la fecha citada en el considerando anterior.

Que el referido contrato ha cumplido la tramitación correspondiente y se ciñe a las normas que regulan la formación de los convenios administrativos entre entidades de carácter oficial, faltándole solamente para su validez la aprobación del Gobierno Nacional, en conformidad con el artículo 5º del Decreto legislativo 1741 de 1955,

RESUELVE:

Artículo primero. Apruébase en todas sus partes el contrato adicional que con fecha 12 de diciembre de 1973 celebró la Intendencia Nacional del Caquetá con el Fondo Vial Nacional por valor de un millón de pesos (\$ 1.000.000) moneda corriente, con destino a la construcción de la carretera San José - Puerto Limón, sector San José - El Luna.

Artículo segundo. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. E., a 1º de marzo de 1974.

MISAEEL PASTRANA BORRERO

El Ministro de Gobierno,

Roberto Arenas Bonilla.

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 52 DE 1974 (marzo 1º)

por la cual se aprueba el contrato suscrito entre la Comisaría Especial del Amazonas y el señor Custodio Parra Rosas, relativo al suministro de cemento para obras de la pavimentación de la vía que conduce al aeropuerto de Leticia.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales, y en especial de la que le confiere el artículo 5º del Decreto legislativo número 1741 de 1955, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 18 de diciembre de 1973, la Comisaría Especial del Amazonas celebró con el señor Custodio Parra Rosas, un contrato para el suministro de cemento gris con destino a la pavimentación de la vía que conduce al aeropuerto de Leticia, por valor de quinientos cuarenta mil pesos (\$ 540.000) moneda corriente, previo el cumplimiento de los trámites de licitación y adjudicación.

Que según certificación expedida por el señor Tesorero Comisarial y refrendada por el Auditor Fiscal de la Contraloría General de la República, existe la reserva del caso para la cancelación del valor total del contrato a que se refiere el considerando anterior;

Que el contrato ha cumplido la tramitación correspondiente y se ciñe a las normas que regulan la materia, faltándole para su perfeccionamiento y validez la aprobación del Gobierno Nacional, tal como lo establece el Decreto legislativo número 1741 de 1955,

RESUELVE:

Artículo primero. Apruébase en todas sus partes el contrato que con fecha 18 de diciembre celebró la Comisaría Especial del Amazonas, con el señor Custodio Parra Rosas, relativo al suministro de cemento con destino a la pavimentación de la vía que conduce al aeropuerto de Leticia, cuyo valor asciende a la cantidad de quinientos cuarenta mil pesos (\$ 540.000) moneda corriente.

Artículo segundo. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. E., a 1º de marzo de 1974.

MISAEEL PASTRANA BORRERO

El Ministro de Gobierno,

Roberto Arenas Bonilla.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Resoluciones ejecutivas

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 047 DE 1974 (marzo 1º)

por la cual se concede una extradición.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la honorable Embajada de Panamá en nombre de su Gobierno, solicita ante el Gobierno de Colombia la extradición de los ciudadanos panameños Abelardo Bermúdez Prado y Eladio Sa'azar, contra quienes sigue juicio por homicidio la Fiscalía del Circuito del Darién (Panamá);

Que la solicitud fue acompañada de los siguientes documentos: